



RESOLUCIÓN SUB GERENCIA - N° 000014 - 2019 - SGIIPV-GM-MDI

Independencia, 21 de Febrero del 2019

LA SUB GERENTE DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: el Expediente N° 2089-2019 de fecha 30 de Enero del 2019, presentado por los representantes de la Organización Social de base de apoyo alimentario del Primer Nivel denominado, **OSB. COMEDOR VALLE YUNG CODIGO CNIN N° 151 – A P.J. VALLE YUNG TAHUANTINSUYO - INDEPENDENCIA**, ubicado en el AA.HH. Valle Yung, Mz. C. Lote 06 – Eje Zonal Tahuantinsuyo 4ta. Zona – Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, a través del cual solicitan el Reconocimiento Municipal de su Nueva Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6. del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipales N.º 27972, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su numeral 2.2, del Artículo 84° señala que, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, el Artículo 3° del D.S. N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 25307, señala que Organizaciones Sociales de Bases (O.S.B.) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, el numeral 6.6 del artículo 6° de la Ordenanza N° 1762-MML, prescribe que las Organizaciones Sociales de Base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de carácter distrital, están conformadas por organizaciones locales y zonales, acorde al porcentaje establecido por las normas que regulan a dichas organizaciones. Son reconocidas y registradas en cada uno de los distritos donde realizan su actividad;

Que, mediante el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución, la Organización Social del Primer Nivel denominada, **OSB COMEDOR VALLE YUNG COD. CNIN 151 – A P.J. VALLE YUNG TAHUANTINSUYO INDEPENDENCIA**, al amparo de la Ordenanza N° 1762-2013-MML, la misma que en el Art. 4° define a las Organizaciones Sociales, como toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad, encontrándose dentro de este marco conceptual el petitorio de los recurrentes.

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML, la Organización Social de primer Nivel denominada, **OSB. COMEDOR VALLE YUNG COD. CNIN 151 – A P.J. VALLE YUNG TAHUANTINSUYO INDEPENDENCIA**, en lo que respecta a su representatividad actual fluye de autos que en Asamblea Extraordinaria, efectuado el día 10 de Enero del 2019 se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva, la que corre de autos a fojas N° 03 a l 06, el acta de elección y demás requisitos exigidos.



Que, conforme al Inc. 1.7 Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General sobre principio de presunción de veracidad, y el Artículo 49.- Presunción de veracidad 49.1 de la norma acotada, se aprecia que la organización recurrente cumple con presentar los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 1762-2013-MML para el Registro Único de Organizaciones Sociales. Asimismo estando de acuerdo a la Ordenanza N° 322-MDI de fecha 22/06/2015 que aprueba el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA) y conforme a las atribuciones del Art. 53° literal m) de la Ordenanza 314-2015-MDI Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y REGISTRAR, en el Libro de Organizaciones Sociales, a los Nuevos Integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de base de apoyo alimentario del primer nivel denominado, **OSB. COMEDOR VALLE YUNG COD. CNIN 151 – A P-J VALLE YUNG TAHUANTINSUYO - INDEPENDENCIA**, la cual está conformada por las siguientes personas:

PRESIDENTA : VICTORIA JUSTA RAMIREZ LUGO DE MARTINEZ
DNI. N° 07142613

VICE PRESIDENTA : JUANA CAPISTRANA MELGAREJO RONDAN
DNI. N° 10164154

SECRETARIA DE ACTAS : DARLING FLORENCIA RUIZ CASTILLO
DNI. N° 09793394

TESORERA : LUZ MARIA VARGAS REYES
DNI. N° 07170658

ALMACENERA : ANGELA TANANTA AYACHI
DNI. N° 08527095

Con vigencia de acuerdo a sus Estatutos Sociales por el término de dos (2) años, periodo comprendido entre el 20-01-2019, hasta el 19-01-2021.

ARTICULO SEGUNDO.- EXPEDIR las respectivas Credenciales a los dirigentes de la mencionada Organización, de acuerdo al Art. 29° de la Ordenanza N° 1762-2013-MML y cursar copia de la presente Resolución ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al Art. 21° y 22° de la citada ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- INDICAR que la personería Municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, servicios profesionales o para prestar servicio de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución en lo que fuera de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Y PARTICIPACIÓN VECINAL
SILVANA SALAZAR SEDANO
SUB GERENTE (E)